



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51614

25/01/2022

129967

AUTOR/A: CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los asuntos relativos al Estatuto del Artista y su desarrollo se encuentran en la agenda de los temas a analizar entre los diferentes Ministerios implicados, en el marco de los cuatro Grupos de trabajo creados en la Comisión Interministerial del Estatuto del Artista del día 22 de septiembre de 2021 (fiscal, laboral, Seguridad social y educación).

El tema de cotización de los autónomos como la especificidad de los artistas se encuentra en la Agenda de los temas a tratar y en el Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector, incluye en su Disposición Adicional primera una previsión al respecto, al establecer que: “Se aplicará una cotización reducida en los términos que se fijen en la norma correspondiente, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de este real decreto-ley, a los artistas con rendimientos anuales inferiores a 3.000 euros que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos”.

Madrid, 07 de junio de 2022